

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGON Y LA ASOCIACIÓN CELIACA ARAGONESA PARA AYUDA AL
SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA
ASOCIACIÓN.**

En Zaragoza, a 8 de julio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a LUISA M^a NOENO CEAMANOS, Consejera del Departamento de Salud y Consumo, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día 22 de junio de dos mil cuatro. y D^a M. CARMEN TRICAS MORO en su calidad de Presidenta de la Asociación Celiaca Aragonesa, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50747179, y domicilio en Pº Gran Vía, 17 Entlo. Izda. 50006 Zaragoza.

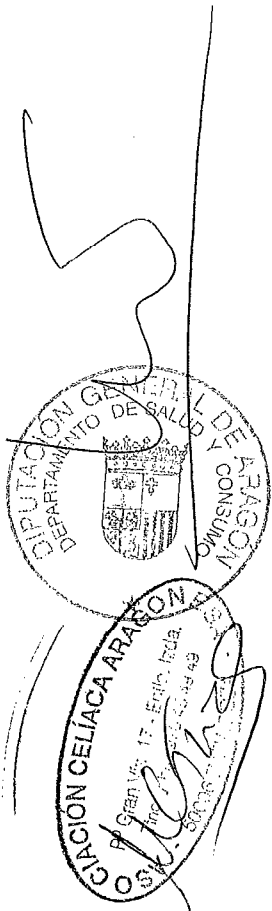
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Que la Asociación Celiaca Aragonesa tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de personas celiacas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.



La Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2004 establece que las subvenciones a las que se refiere dicha disposición podrán ser objeto de concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones publicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. Por la labor que desarrolla la Asociación Celíaca Aragonesa, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

La ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con la Asociación Celíaca Aragonesa se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario y por la singularidad de dicha Entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y la Asociación Celíaca Aragonesa para la realización de las actuaciones durante el año 2004, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Asociación Celíaca Aragonesa.

La Asociación Celíaca Aragonesa asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud y Consumo.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

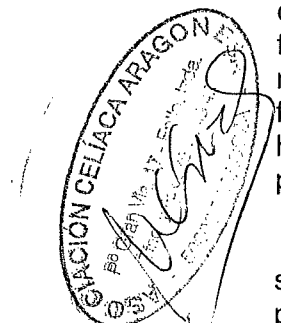
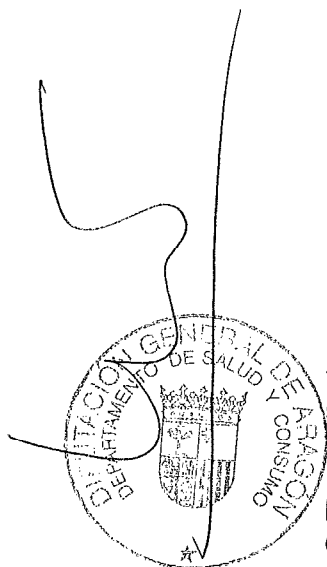
2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Asociación el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.



TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de TRES MIL CIENTO VEINTE Euros (3.120'00.-Euros)

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, la Asociación presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

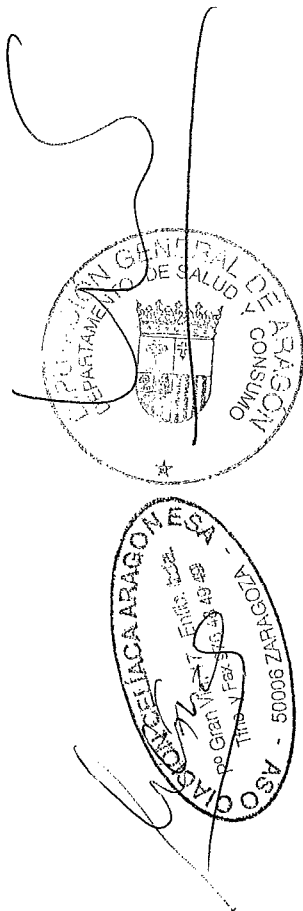
A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el



ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2004, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

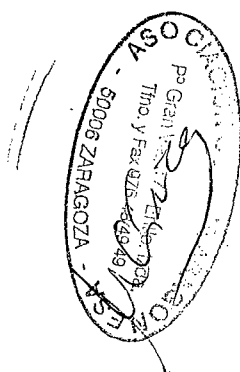
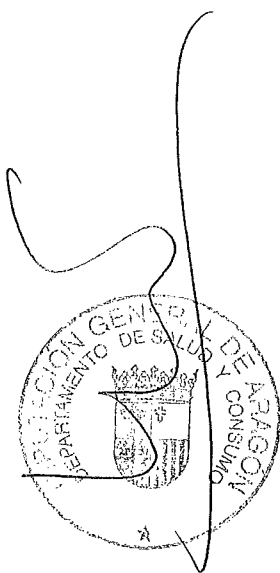
La Asociación Celíaca Aragonesa deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Séptimo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.



OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Asociación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Orden del Consejero, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

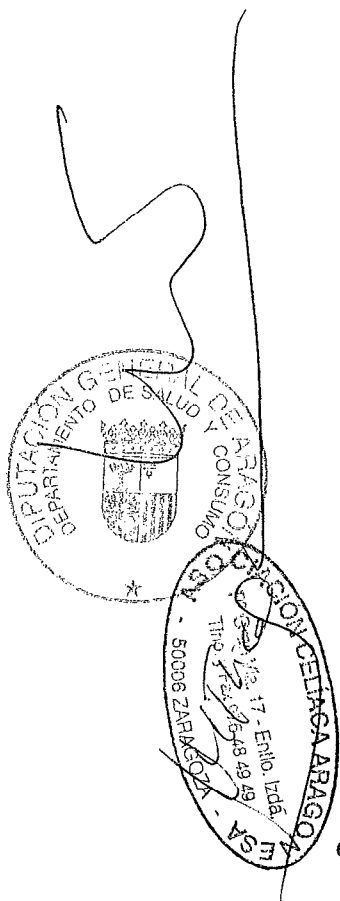
3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden del Consejero del Departamento, previa audiencia de la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas

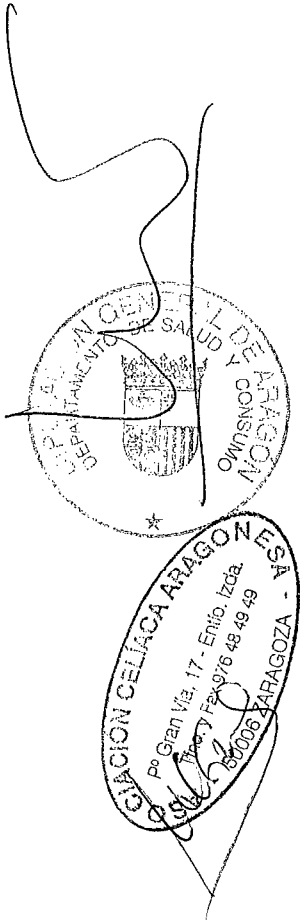


establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, La Excm. Sra. D^a LUISA M^a NOENO CEAMANOS, Consejera del Departamento de Salud y Consumo y D^a M. CARMEN TRICAS MORO, en su calidad de Presidenta de la Asociación Celiaca Aragonesa, en el lugar y fecha arriba indicado.

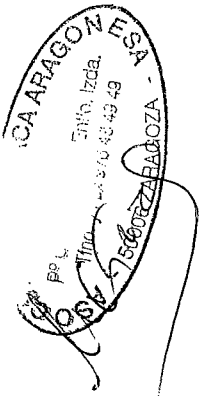
**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD Y CONSUMO.**



Fdo.: Luisa M^a Noeno Ceamanos.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CELIACA ARAGONESA**

Fdo: M. Carmen Tricas Moro



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

ASOCIACIÓN CELIACA ARAGONESA

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

Información, atención y asesoramiento de la población celíaca en la Comunidad Autónoma de Aragón.

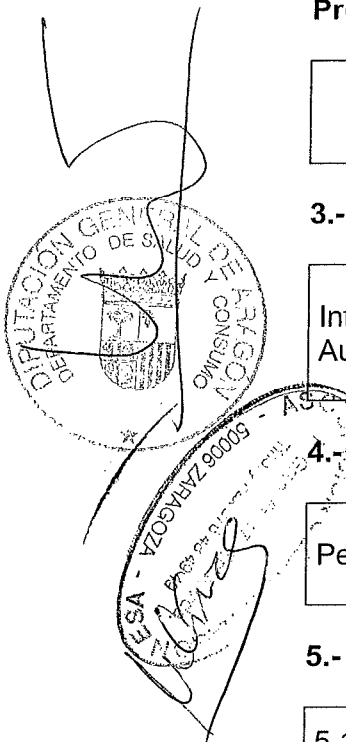
4.- Colectivo al que dirige su atención

Personas celíacas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

- Información adecuada a los socios de la Entidad
- Cursos de cocina con dietas exentas de gluten
- Jornadas de divulgación de la enfermedad
- Relaciones con profesionales de la medicina
- Análisis de alimentos para determinar su contenido en gluten
- Asesoría médica
- Jornadas y Congresos a nivel Nacional
- Grupo de Jóvenes celíacos
- Información en centros educativos



5.2.- Contenido técnico del Proyecto

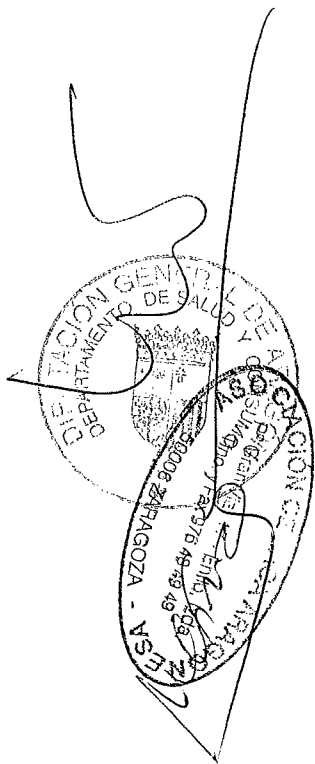
- Información adecuada a los socios de la Entidad: Boletines informativos, atención personalizada, atención telefónica, reuniones con nuevos socios.
- Cursos de cocina con dietas exentas de gluten
- Jornadas de divulgación de la enfermedad: Jornada en Teruel, medios de comunicación, día del celíaco.
- Relaciones con profesionales de la medicina: Sesiones químicas en centros de salud.
- Análisis de alimentos para determinar su contenido en gluten: Toma de muestras de alimentos.
- Asesoría médica: Asesoría Médica, Asesoría Psicológica, Asesoría Dietética
- Jornadas y Congresos a nivel Nacional: Congreso Santiago de Compostela, Reuniones en Madrid.
- Grupo de Jóvenes celíacos: Reuniones y excursiones.
- Información en centros educativos: Entrevistas con los Centros, información a padres, contactos con empresas de catering.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

--



5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
Aportación Gobierno de Aragón	3.120
Cuotas socios	22.000
Otras subvenciones	5.888
SUMA INGRESOS	31.008

GASTOS	IMPORTE
Personal	13.200
Mantenimiento	4.100
Publicaciones	3.965
Arrendamiento local y servicios	4.632
Análisis productos	400
Viajes y congresos	4.711
SUMA GASTOS	31.008

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

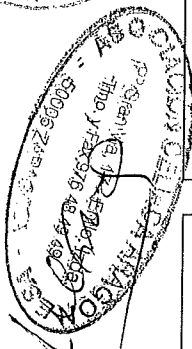
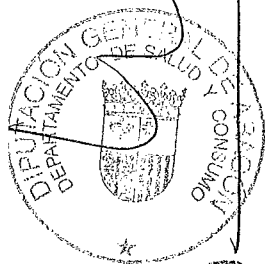
Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

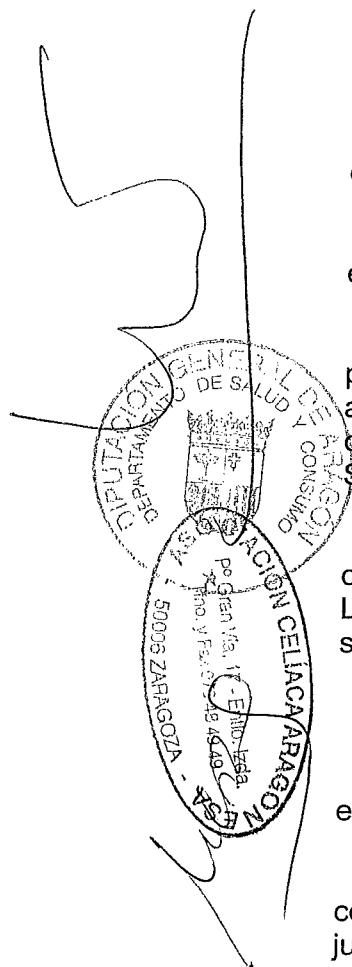
Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta



finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



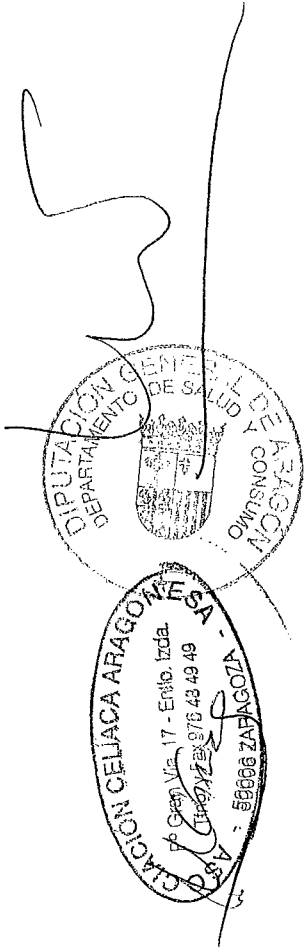
ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



ANEXO IV

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad	_____	C.I.F.:	_____
Domicilio	_____	Tlfno.:	_____
Población	_____	Provincia	_____
	_____	Código Postal:	_____
Centro para el que se solicita	e-mail: _____		
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.			
Nº Entidad	_____	Nº Centro	_____

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos	_____	D.N.I.	_____
Nombre	_____		
Teléfono	_____		

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

1.- Denominación del Proyecto

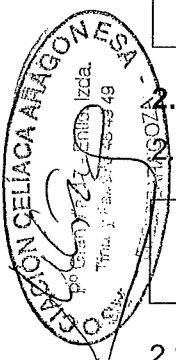
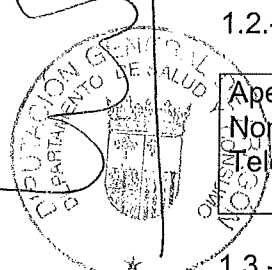
--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--



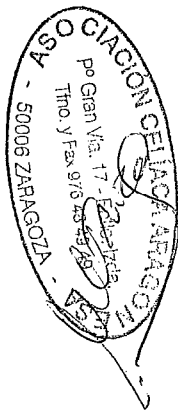
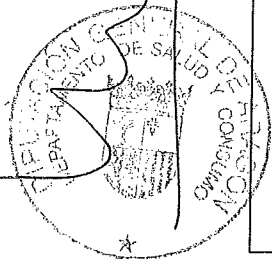
3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

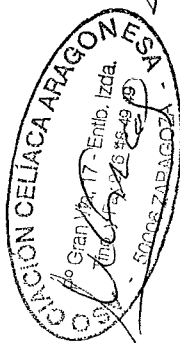
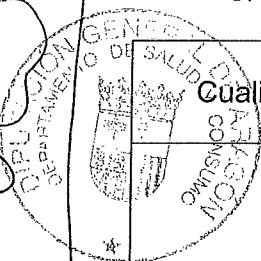
5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos



5.3.- Balance económico del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

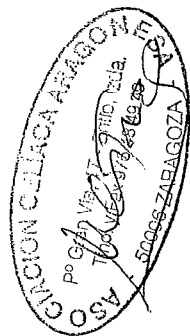
6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

[Handwritten signature]



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **22 de junio de 2004**, adoptó, entre otros, una acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Celiaca Aragonesa, para el desarrollo de actividades propias de la Asociación. Segundo.- Aprobar la celebración del presente Convenio de Colaboración que supondrá un coste de TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (3.120,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.411.1.480.00 A. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente convenio de colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

